Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

PROREGION AD S.A.S Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

2022



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Contenido

Introducción	5
Objetivos	
Objetivo general	
Objetivos específicos	6
Alcance	
Definiciones	
Marco Normativo	
Normas nacionales	
Capítulo 1 - Contextualización del sistema 1.1 Contexto interno de la compañía	
1.2 Contexto externo de la compañía	
1.3 Participantes del sistema	15
1.4 Compromiso de los participantes	16
1.4.1 Compromiso de la junta directiva y la presidencia frente a las actividades de LA/FT/FPADM	16
1.4.2 Compromiso del Oficial de Cumplimiento	
1.4.3 Compromiso del comité de riesgos	
1.4.4 Compromiso de los colaboradores	
1.4.5 Compromiso de los clientes, proveedores y partes interesadas	17
1.4.6 Compromiso hacia las entidades gubernamentales, entes y órganos de control	17
1.5 Estructura organizacional	18
1.6 Roles y responsabilidades de los miembros de la estructura organizacional	18
1.6.1 Junta directiva a través de la presidencia a quien le delegó esta responsabilidad	18
1.6.2 Presidencia	19
1.6.3 Oficial de Cumplimiento	19
1.6.4 Auditoría interna	20
1.6.5 Comité de riesgos	20
1.6.6 Áreas operativas	20
1.6.6 Áreas de apoyo	21
1.6.7 Gestión humana	21
1.6.8 Todos los colaboradores	21
Capítulo 2 - Lineamientos de la junta directiva frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/F	
2.1 Posición de la junta directiva con relación a sus funciones de direccionamiento del Sistema de Autocontrol y G del Riesgo Integral LA/FT/FPADM	Gestión
2.2 Aseguramiento de recursos para el funcionamiento del presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	
2.3 Acciones contra los accionistas, la junta directiva, la presidenta, el Oficial de Cumplimiento y alta dirección	23
2.4 Comunicación de la importancia de no contribuir en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismos financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva	
2.4.1 Introducción	23
2.4.2 Política para comunicar la importancia de no contribuir en actividades de lavado de activos, financiac	ción del





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva	23
2.4.3 Procedimiento para comunicar la importancia de no contribuir en actividades de lavado de activos, del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva	
Capítulo 3 - Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM	
3.2 Políticas de la compañía con relación al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el fina de la proliferación de armas de destrucción masiva	nciamiento
3.2.1 Políticas generales del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM	
3.2.2 Política frente a las listas restrictivas	
3.2.3 Política de manejo de efectivo	
3.2.4 Política frente a la divulgación y capacitación del Sistema	
3.2.5 Política de vinculación y conocimiento de contrapartes	
3.2.6 Política para PEPS	
3.2.7 Política frente al acceso de terceros al interior de la compañía	
3.2.7 Política frente a la gestión de riesgos	
3.2.8 Política frente a las excepciones	
3.2.9 Políticas para la venta masiva	
3.2.10 Política frente a la conservación documental	
3.3 Capacitación y divulgación	
Capítulo 4 - Factores de riesgos	30
4.1 Evaluación de los factores de riesgo que atenden y/o promuevan la vinculación de la compañía en las p lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva	rácticas de
4.2 Factores de riesgo	31
4.3 Segmentación de factores de riesgos	31
4.3.1 Jurisdicciones	31
4.3.2 Canales de distribución de la compañía	32
4.3.3 Productos de la compañía	33
4.3.4 Actividades económicas	34
4.3.5 Contrapartes	34
4.4 Perfil de riesgo	35
Capítulo 5 - Debidas diligencias. 5.1 Debidas diligencias básicas.	
5.1.1 Debida diligencia para clientes bajo la modalidad de crédito y/o del extranjero	36
5.1.2 Debida diligencia para colaboradores	37
5.1.3 Debida diligencia para el manejo efectivo	37
5.1.4 Debida diligencia para las operaciones con activos virtuales	37
5.1.5 Debida diligencia para los proveedores	37
5.1.6 Debida diligencia para los accionistas y/o nuevos asociados	38
5.2 Debidas diligencias intensificadas	38
5.2.1 Debida diligencia para contrapartes en países no cooperantes	38
5.2.2 Debida diligencia para PEPs	38
5.2.3 Debida diligencia para clientes bajo el esquema de puntos de venta, ventas masivas y/o ventas de c	ontado39
5.2.4 Debida diligencia para operaciones relacionadas con fusiones, compra de activos, acciones o reorg	ganización





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

empresarial	39
5.2.5 Debida diligencia para contrapartes de alto riesgo	39
Capítulo 6 - Gestión de riesgos	
6.2 Identificación de riesgos	42
6.3 Medición del riesgo	42
6.3.1 Probabilidad de incurrencia	43
6.3.2 Impacto	44
6.3.3 Nivel de riesgo	45
6.4 Control de riesgos	46
6.4.1 Acciones de tratamiento para los riesgos	46
6.4.2 Acciones de control	46
6.4.3 Acciones de mitigación	46
6.4.4 Evaluación de riesgos	49
6.5 Monitoreo de riesgos	49
Capítulo 7 - Señales de alerta	50
Capítulo 8 - Operaciones sospechosas	
8.1 Procedimiento para reportar operaciones sospechosas	
8.1.2 Actividades preliminares	
8.1.3 Documentar la operación sospechosa reportada	
8.1.4 Análisis de la operación sospechosa reportada	
8.1.5 Finalización de la operación sospechosa reportada	
Capítulo 9 - Documentación	
9.2 Reportes externos	
Capítulo 10 - Monitoreo del sistema	
Capítulo 11 - Sanciones	
11.1 Sanciones disciplinarias internas	
11.2 Sanciones penales	56
11.3 Sanciones de la Superintendencia de Sociedades	57





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Introducción

Como compañía hemos desarrollado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM el cual tiene como objetivo evitar la vinculación en actividades ilícitas e ilegales, además, de manejar de manera eficiente el riesgo inherente al cual está expuesto la compañía por la existencia de estas prácticas.

Así mismo, tenemos presente que para lograr el éxito en la vinculación de estas salvaguardas al interior, se hace necesario el desarrollo de políticas, lineamientos, guías, orientaciones y procedimientos que puedan integrarse de manera adecuada, integrándolas como parte cultural de la compañía.

Para esto, la compañía ha diseñado una metodología orientada en una serie de etapas las cuales se integran en el actuar de cada uno de los colaboradores frente a las diferentes actividades que se realizan para lograr una mejor adaptación entre el actuar y la ejecución. Con esto, nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, se desarrolla en una estructura única considerando la jerarquía empresarial, las necesidades y riesgos expuestos, como los diversos productos y actividades que se efectúan además de considerar la cultura corporativa como primer mecanismo de defensa.

Es importante tener presente que nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM vincula a las diferentes contrapartes de la compañía. Esto implica que nuestro sistema tiene como objetivo garantizar la correcta vinculación hacia un entorno de prevención y de control proactivo y de compromiso. Este compromiso es tan claro y especifico que en caso de cualquier duda y/o interrogante se deberá de consultar con el Oficial de Cumplimiento.

Finalmente, como compañía compartimos el presente manual, el cual establece los lineamientos, pautas, políticas, procedimiento que deberán de cumplir los colaboradores y, el incumplimiento de esto implicará una sanción grave, la cual dependiendo de su gravedad involucra las consecuencias legales que pueda imponer la autoridad compete.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Objetivos

Objetivo general

Nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM busca generar políticas, procedimientos, debidas diligencias, directrices, lineamientos y pautas que deben de ser tomadas en cuenta para velar por el correcto comportamiento de las contrapartes. Se entiende que el correcto comportamiento no solo se basa en el proceso de aceptación y/o reaceptación de esta, sino que adicionalmente, en el actuar mientras se mantenga un vínculo comercial.

Es importante tener presente que el comportamiento de las contrapartes también implica que estos se alineen con las directrices definidas dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Cualquier contraparte, que tome la decisión de incumplir y/o no acatar lo establecido en el presente documento como en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial no podrá celebrar y/o continuar teniendo vínculos con la compañía.

Objetivos específicos

Con el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM se busca cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Prevenir la ejecución de actividades que puedan vincular a la compañía con situaciones relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y contrabando.
- Fomentar la estabilidad y sostenibilidad de la compañía.
- c. Propiciar la creación de vínculos comerciales y laborales con contrapartes que apliquen prácticas empresariales legales y que promuevan la protección al buen nombre de la compañía.
- d. Suministrar seguridad y confianza a las contrapartes con las que interactúe la compañía.
- e. Establecer una gestión empresarial responsable, a través de fomentar una competencia económica sana, legitima y segura, enfocándose hacia el desarrollo profesional mutuo.
- f. Emplear una cultura de transparencia y ética empresarial, por medio de las directrices establecidas por la compañía.
- g. Aplicar la gestión de riesgos como mecanismo de prevención en el desarrollo de actividades de lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- h. Velar por el correcto desarrollo de las operaciones al interior como con las contrapartes de la compañía.
- Realizar el oportuno reporte a las autoridades competentes de las operaciones que se cataloguen como sospechosas.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Alcance

El presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM deberá de ser cumplido por todo el personal de la compañía que haya sido contratado de manera directa y, además, para aquellos que a pesar de no tener un contrato directo con la compañía mantienen vínculos con esta.

Adicionalmente, todos los lineamientos, políticas, procedimientos e instrucciones brindadas en este documento deben de ser cumplidos a cabalidad por todas las contrapartes, sin excepción alguna, tanto actuales como futuras en virtud del desarrollo de nuestra actividad económica.

Definiciones

Activo Virtual

Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.

— Activos

Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Área Geográfica

Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final

Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natura que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- I. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente
- II. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente
- III. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

IV. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

De acuerdo con la DIAN, se entenderá(n) como beneficiario(s) final(es) a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o cliente; o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una compra o una venta de divisas o de cheques de viajero. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad del 25% o más de una persona jurídica.

— Compañía

Hace referencia a PROREGION AD S.A.S.

Contraparte

Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de la Empresa.

Debida Diligencia

Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada

Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones. DUF DILIGENCIE.

DUE DILIGENCIE

Empresa especializada en la recopilación, el procesamiento y el análisis de información para la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

<u>Financiamiento del Terrorismo</u>

Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

— FPADM

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo

Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

— Ingresos Totales





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades

Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

— Indicador

Es la medida para determinar la probabilidad de ocurrencia de un riesgo.

— LA/FT/FPADM

Para efectos del capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 noviembre de 2017, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos

Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes

Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM

Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables

Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento

Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación intentada

Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por el profesional de cambio no permitieron realizarla.

Operación Inusual

Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Operación Sospechosa

Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

— PEP

Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP internacional

Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

— PEP Extranjeras

Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM

Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos

Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Régimen del SAGRILAFT

Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto. Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-00005 del 22 noviembre de 2017.

Riesgo LA/FT/FPADM

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente

Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

— <u>ROS</u>

Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

— Señal de alerta

Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, al analizarse de acuerdo con la experiencia y el conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, se salen de sus





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

comportamientos particulares o de las tendencias del mercado; no guardan relación con su actividad económica; son atípicas o se salen de los parámetros.

— SAGRILAFT

Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM establecido en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 noviembre de 2017.

— SMLMV

Es el salario mínimo legal mensual vigente.

— UIAF

Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Marco Normativo

Normas y estándares internacionales sobre LA/FT/FPADM

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- a. Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- c. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación de este, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

Normas nacionales

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que "el ministro de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas".

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, entre otros, el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)", por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades "instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados"

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Capítulo 1 - Contextualización del sistema

1.1 Contexto interno de la compañía

PROREGION AD S.A.S., es una organización dedicada a realizar proyectos, originar, comercializar y administrar cartera, a través de la gestión y creación de conexiones crediticias de oferta y demanda con el propósito de generar bienestar social.

Con un portafolio de clientes nacionales con los cuales solucionamos la liquides de los trabajadores con créditos descontados por nómina (libranza) sin discriminarlos por su calificación en centrales de riesgo, sexo, genero, raza, antigüedad o tipo de contrato. Con tal que tengan una fuente de trabajo e ingresos que permita hacer colocaciones responsables y sostenibles en el tiempo.

Desde el año 2020 PROREGION AD S.A.S. fue matriculada en la ciudad de Envigado, Antioquia; sin embargo, en octubre de 2021 traslado sus Oficinas y actualmente se encuentran ubicadas en la Calle 89 21 70, en la ciudad de Bogotá.

1.2 Contexto externo de la compañía

PROREGION AD S.A.S., es una compañía que nace a raíz de la pandemia del 2020, donde buscando suplir una necesidad de liquidez a distintos trabajadores que se vieron afectados por la disminución de ingresos, o perdidas de trabajo de sus conyugues, incumplen sus pagos a las distintas entidades originadoras de crédito y son reportados a centrales de riesgo condenándolos a buscar soluciones en créditos informales, paga diarios o el llamado gota-gota en una situación de fuerza mayor.

PROREGION AD SAS conforma un capital privado para atender la necesidad de liquidez inmediata de los trabajadores sin discriminarlos por su calificación en centrales de riesgo, sexo, genero, raza, antigüedad o tipo de contrato. Con tal que tengan una fuente de trabajo e ingresos.

Lazando 3 servicios.

- PROLIBRANZA: Servicio de crédito a trabajadores descontados por libranza
- PROCONSUMO: Alianza con el comercio para que vender sus productos en tienda o a la red de trabajadores por libranza.
- PRORESCATE: Crédito de libranza para pago de obligaciones en mora.

1.3 Participantes del sistema

Las áreas que hacen parte de la etapa de "prevención y control" corresponden aquellas áreas que tienen contacto directo con las contrapartes que ocasionan el riesgo de LA/FT/FPADM dentro de la compañía. El propósito de estas áreas es la de prevenir la vinculación de contrapartes que nos expongan hacia estas prácticas, por lo cual, aunque su gestión primordial se basa en la prevención, es a través de estas, que la compañía recopila la información necesaria para conocerlas y, con esta información inicial brindar apoyo a las autoridades, mediante los reportes de operaciones sospechosas cuando la información detectada se considere como inconsistente y/o enmendada.

Por otra parte, toda vez que una contraparte es aceptada por la compañía, será con el apoyo de las áreas ubicadas en la categoría de "detección y reportes" que se buscará realizar un seguimiento permanente sobre estas. Dicho de otro modo, aunque estas áreas actúan como back office de la primera línea de defensa es a través de estas, que se busca velar porque las contrapartes mientras tengan vínculos con la compañía no realicen actividades empleando a la compañía que puedan interpretarse como de LA/FT/FPADM o que afecten la reputación y buen nombre. Así mismo, son estas áreas las que tendrán presente las diferentes señales de



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

alerta que se detecten durante el vínculo comercial y/o laboral para su posterior reporte al Oficial de Cumplimiento.

Sin embargo, se debe de tomar presente que lo previamente expresado no exime la responsabilidad que tienen las personas naturales para realizar los reportes considerando que "Todo ciudadano colombiano, tiene el deber de denunciar los delitos mencionados en el artículo 441 de la Ley 599 de 200 y en el artículo 67 del código de procedimiento penal, entre los que se encuentra el delito de lavado de activos".

Adicionalmente, se debe tener presente que los participantes de la línea "actuar y proteger" serán los designados por la compañía para tomar las decisiones frente al presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, estas áreas tienen como fundamento mantener a la vanguardia las necesidades del sistema como sus respectivas actualizaciones. Además, es importante tener presente, que es el Oficial de Cumplimiento quien se encargará de velar por el correcto funcionamiento de este y de mantener informado a la presidencia de los cambios requeridos como de las situaciones críticas.

Finalmente, aunque la última línea de defensa es de un externo de la compañía, para nosotros es importante que los miembros que conforman la línea de "decomiso", los cuales corresponden a la Policía General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y los Jueces del país, serán los encargados de realizar las investigaciones que como compañía procedamos a reportar en el Reporte de Operaciones Sospechosas de la UIAF.

Es importante tener presente, que nuestra compañía es independiente de estos órganos y adicionalmente, apoyará a las entidades que requieran de nuestro apoyo como adicionalmente, suministraremos la información que sea requerida.

1.4 Compromiso de los participantes

1.4.1 Compromiso de la junta directiva y la presidencia frente a las actividades de LA/FT/FPADM

La junta directiva a través de la presidencia se compromete a desarrollar los mecanismos necesarios que permitan garantizar la idoneidad de la compañía en la ejecución de su objeto social. Dicho de otro modo, se buscará que en todo momento prevalezca el buen nombre y la reputación de la compañía evitando la vinculación de esta, en actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Por lo cual, la junta directiva a través de la presidencia generará buenas prácticas para evitar la vinculación en estas actividades, que se verán reflejadas en las políticas, estrategias, manuales, procedimientos, guías y la promoción de una cultura corporativa donde se primen las buenas prácticas en todo momento.

Esto implica que la junta directiva como la presidencia rechazan en todo momento la vinculación y/o desarrollo de cualquier actividad no adecuada para el mercado o que sea afín a la ilegalidad y/o sea ilícita. Además, buscarán que en todo momento el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM tenga como prioridad cumplir con los objetivos definidos en el presente documento. Por lo tanto, toda desviación existente deberá de ser saneada.

1.4.2 Compromiso del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será quien velará por el correcto seguimiento, monitoreo, implementación y aplicación de las medidas definidas por la misma presidencia. Es importante tener presente, que el Oficial de Cumplimiento toda vez que detecte alguna situación que de manera directa y/o indirecta no este alineada con las actividades establecidas en el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM sea tratada a tiempo y generará las soluciones necesarias para evitar que la situación se repita.

Además, las investigaciones internas que se efectúen producto de los reportes que se reciban por parte de los colaboradores además de ser tratadas con la confidencialidad suficiente, estas sean reportadas a los órganos de control pertinente y adicionalmente, se puedan tomar las decisiones necesarias que permitan disminuir la probabilidad de vinculación de la compañía en estas prácticas y/o la aceptación de riesgos innecesarios.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Cabe aclarar que el Oficial de Cumplimiento en compañía con los pares necesarios, entendiéndose como gestión humana y/o el comité de riesgos, decidirán las sanciones que se consideren tomar en concordancia con la gravedad de la situación.

1.4.3 Compromiso del comité de riesgos

El comité de riesgos tiene como objetivo apoyar al Oficial de Cumplimiento en la toma de decisiones frente al presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. Esto implica, que el comité de riesgos estará apoyando y actuará como guía del Oficial de Cumplimiento frente a las diferentes situaciones en las que este solicite su apoyo, otorgando la posibilidad de tomar decisiones eficientes.

Por otra parte, es importante tener presente que los miembros del comité de riesgos deberán de actuar en todo momento de manera independiente. Esto implica que ningún miembro podrá participar en la toma de decisiones si estos se encuentran comprometidos y/o consideran que existe un posible conflicto de interés.

1.4.4 Compromiso de los colaboradores

Como parte de sus compromisos y responsabilidades, los colaboradores de la compañía deberán acogerse a lo mencionado en el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. Adicionalmente, deberán de notificar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones que puedan ser consideradas como señales de alerta relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM que detecten en el curso habitual de sus actividades

Así mismo, deberán brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento frente a los escenarios que contribuyan con el mejoramiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, además de suministrar toda la información y/o atender los requerimientos que el Oficial de Cumplimiento requiera.

Finalmente, los colaboradores deberán de participar en todas las sesiones de trabajo y/o capacitaciones que el Oficial de Cumplimiento establezca como mecanismo para generar un fortalecimiento de la cultura al interior de la compañía.

1.4.5 Compromiso de los clientes, proveedores y partes interesadas

Los clientes, proveedores y partes interesadas de la compañía se comprometen a no llevar a cabo actividades relacionadas con prácticas irregulares, entendiéndose estas como aquellas que guardan relación con lo ilegal e ilícito. Además, estas velaran por que la procedencia de sus recursos no guarde nexo con las prácticas de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Asimismo, cumplirán los lineamientos establecidos en el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. Adicionalmente, la compañía prohíbe que sus clientes, proveedores y partes interesadas puedan generar vínculos frente a estas prácticas y en los casos en que se pudiera presentar una situación que relacionara a la compañía con estas actividades, producto de la relación, deberán apoyar proporcionando los soportes y las justificaciones correspondientes.

1.4.6 Compromiso hacia las entidades gubernamentales, entes y órganos de control

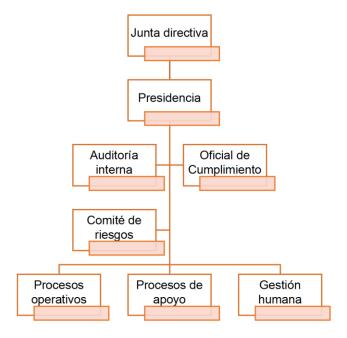
La compañía proporcionará el apoyo necesario solicitado por las entidades gubernamentales, entes y órganos de control, frente a las situaciones que involucren directa o indirectamente a la compañía o en apoyo de alguna investigación que así lo requiera. Sin embargo, la compañía no generará algún juicio hacia la parte investigada y se mantendrá independiente, bajo el principio de confidencialidad con el propósito de evitar la manipulación de evidencia.



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

1.5 Estructura organizacional



1.6 Roles y responsabilidades de los miembros de la estructura organizacional

A partir de la estructura adoptada por la compañía y su adecuado funcionamiento en materia de prevención y control frente al lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; es fundamental definir los roles y responsabilidades de cada participante, por lo que a continuación se describen sus funciones:

1.6.1 Junta directiva a través de la presidencia a quien le delegó esta responsabilidad.

- a. Aprobar las políticas, manual de procedimientos, metodologías de segmentación, identificación, medición y control, así como las sanciones por incumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM que implementará el Oficial de Cumplimiento incluyendo las actualizaciones pertinentes.
- c. Designar la persona encargada de las funciones de Oficial de Cumplimiento.
- d. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el presidente.
- e. Verificar los informes del oficial de cumplimiento y de los demás entes de control del negocio; pronunciarse sobre ellos y hacer seguimiento a los hallazgos, las observaciones y recomendaciones dejando constancias en las respectivas actas.
- f. Establecer criterios y responsables para la detección, control, monitoreo y reporte de operaciones sospechosas y demás informes que requieran las autoridades de control y la UIAF.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- g. Verificar el completo y oportuno envío de los reportes de operaciones sospechosas de LA/FT/PFADM a la UIAF, y de los informes a las demás autoridades de control o judiciales que los requieran.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento
- i. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Aprobar el plan de capacitación sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, en caso de que así lo determine.
- m. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- n. Constatar que la compañía, el Oficial de Cumplimiento y la presidencia desarrollen las actividades designadas en este Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 noviembre de 2017 y del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

1.6.2 Presidencia

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por estos y que estén relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

1.6.3 Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- b. Presentar, anualmente o según solicitud informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, los controles y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la compañía, en general, en el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, cuando las circunstancias lo requieran y, por lo menos, una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación frente al Sistema de Autocontrol y





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

- e. Evaluar los informes presentados frente a los resultados de la auditoría interna, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 noviembre de 2017, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- j. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 noviembre de 2017.

1.6.4 Auditoría interna

La auditoría interna tiene bajo su responsabilidad supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos asociadas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, asegurando que las operaciones de la compañía se realicen de acuerdo con la normatividad vigente (interna y/o externa).

Con esta finalidad, y conforme a lo establecido en la legislación, el área de auditoría interna realizará las revisiones que considere pertinentes al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM como mínimo una vez al año y los resultados de estas verificaciones junto con su correspondiente informe, deberán ser entregados a la Presidencia quien analizará y tomará las acciones correctivas que considere necesarias.

1.6.5 Comité de riesgos

- a. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la toma de decisiones relacionadas con las violaciones y excepciones aplicables frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Apoyar en la aplicación de las políticas aplicables definidas dentro del presente Sistema de Autocontrol
 y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

1.6.6 Áreas operativas

Se entenderán como las áreas operativas que guardan relación directamente con el proceso Core del negocio, dicho de otro modo, aquellas áreas que llevan a cabo el objeto social de la compañía, definiendo que sus funciones son:

a. Cumplir con los controles y procedimientos que se han definido en el presente documento para el conocimiento de clientes.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- Recopilar la información suministrada por el cliente prospecto, cliente actual o cliente recurrente, verificando que la información suministrada este completa y cumpla con las políticas establecidas por la compañía.
- Colaborar con la permanente actualización de la información de los clientes y registro de esta, en las bases de datos definidas.
- d. Cuando el personal de la compañía o cualquiera de sus colaboradores detecten situaciones que puedan ser consideradas sospechosas, deberán reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio.

1.6.6 Áreas de apoyo

Se entenderán como las áreas de apoyo, aquellas que guardan relación directamente con el proceso de apoyo del negocio. Dicho de otro modo, aquellas áreas que llevan a cabo las actividades que permiten ayudar al proceso Core de la compañía, definiendo que sus funciones son:

- a. Cumplir con los controles y procedimientos definidos por la junta directiva para el conocimiento de los proveedores.
- Determinar las señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas con la conducta de los proveedores
- c. Definir, identificar, analizar y controlar los riesgos de cada área, señalando que cuando se generen se reporten a tiempo al Oficial de Cumplimiento.
- e. Colaborar con la actualización de la información de los proveedores y registro de esta, en las bases de datos definidas.
- No permitir el giro de recursos de la compañía a través de canales diferentes a los autorizados en las negociaciones con el proveedor

1.6.7 Gestión humana

- a. Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para personal nuevo, así como todo lo relacionado con la actualización de información de los actuales.
- Implementar herramientas que garanticen el conocimiento del personal en materia de LA/FT/FPADM, con el debido diligenciamiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de operaciones inusuales o sospechosas.
- c. Desarrollar junto con el Oficial de Cumplimiento los programas de capacitación y entrenamiento en relación con LA/FT/FPADM.
- d. Reportar al Oficial de Cumplimiento las situaciones donde se haya violado las normas de LA/FT/FPADM y colaborarle con la imposición a los responsables de las respectivas medidas disciplinarias frente a los colaboradores.

1.6.8 Todos los colaboradores

- a. Conocer y cumplir todo lo relacionado con la normatividad establecida por la compañía en materia de control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Aplicar las políticas y procedimientos establecidos en el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- Evitar que la compañía pueda ser utilizada como instrumento para darle apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas y/o ilegales.
- d. Reportar toda actividad que se considere sospechosa o inusual, de manera oportuna mediante los canales autorizados por la compañía, al Oficial de Cumplimiento con explicación al mayor detalle de la situación presentada.
- e. Mantener bajo estricta confidencialidad, toda situación que haya sido reportada como una operación sospechosa.
- f. Participar activamente en las actividades que se desarrollen en sus respectivas áreas frente a las actividades de LA/FT/FPADM.

Capítulo 2 - Lineamientos de la junta directiva frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

En cumplimiento del compromiso frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, la junta directiva a través de la presidencia ha establecido los siguientes lineamientos que actuaran como guía para prevenir y rechazar las prácticas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2.1 Posición de la junta directiva con relación a sus funciones de direccionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

- a. Todas las operaciones que se realicen en la compañía deberán de estar enmarcadas bajo el principio de legalidad, lo que implica, que cualquier práctica relacionada con el lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o que puedan ser catalogadas como ilegales y/o ilícitas serán rechazadas.
- b. Todas las contrapartes que guarden vínculos con estas prácticas no serán aceptadas por la compañía y, en caso de que se vinculen y/o promuevan estas, mientras sean contrapartes, se procederá a aplicar las sanciones que se consideren pertinentes. Además de realizar los reportes que se consideren necesarios a los órganos de control.
- c. La compañía mantendrá una postura de cero tolerancia hacia cualquier acto que pueda interpretarse como ilegal y/o ilícito. Por consiguiente, sus contrapartes deberán conducir responsablemente sus operaciones, previendo cualquier acto que pueda generar o derivar en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En los casos en que la compañía identifique estos comportamientos, podrá dar por finalizado su vínculo contractual y/o comercial y realizará los respectivos reportes.
- d. La junta directiva a través de la presidencia suministrará las herramientas y estrategias requeridas para difundir el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. Asimismo, apoyará en la aplicación de sanciones que se consideren pertinentes.
- e. La junta directiva a través de la presidencia realizará todas las actividades que considere oportunas para fortalecer el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- f. Las diferentes áreas de la compañía deberán de generar los mecanismos suficientes en compañía del Oficial de Cumplimiento que permitan garantizar que las contrapartes no guardan vínculos con prácticas de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

2.2 Aseguramiento de recursos para el funcionamiento del presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

La junta directiva a través de la presidencia suministrará los recursos económicos, humanos y/o tecnológicos necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. Asimismo, la presidencia proporcionará su apoyo en el análisis de las actividades que puedan vincular directa o indirectamente a la compañía con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por otra parte, la presidencia mediante el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar el seguimiento de todas las contrapartes y, que estas no generen ningún escenario donde comprometan y/o expongan a la compañía en estas prácticas. Lo que implica, que la compañía empleará y proporcionará las herramientas suficientes para minimizar su exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

2.3 Acciones contra los accionistas, la junta directiva, la presidenta, el Oficial de Cumplimiento y alta dirección

Los casos en donde la compañía se vincule en actividades de LA/FT/FPADM y estas, sean ocasionadas por las decisiones tomadas por un miembro de la junta directiva serán evaluadas por la presidencia y/o los otros miembros de la junta directiva y se notificarán al comité de riesgos, las conclusiones obtenidas. Por otra parte, cuando la situación ha sido ocasionada por la presidenta será la junta directiva quien tome la decisión considerando la opinión del Oficial de Cumplimiento.

Sin embargo, cuando la situación ha sido ocasionada por el Oficial de Cumplimiento será la junta directiva a través de la presidencia quien tome la decisión y, cuando la decisión sea ocasionada por la alta dirección será la presidenta en compañía del comité de riesgos quienes tomen las decisiones.

Asimismo, el comité de riesgos deberá tomar decisiones independientes, para los casos en que un miembro del comité de riesgos no pueda con esta condición cumplir, este deberá abstenerse de participar en la toma de dicha decisión. Además, todo lo anterior no excluye los reportes que la compañía deberá de realizar a los órganos de control de acuerdo con la gravedad de la situación.

2.4 Comunicación de la importancia de no contribuir en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

2.4.1 Introducción

La presidencia de la compañía acepta que su liderazgo y sus actuaciones influyen considerablemente en la cultura corporativa, además reconoce y valora los trabajos realizados con alta calidad.

2.4.2 Política para comunicar la importancia de no contribuir en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

La compañía fomenta una cultura corporativa enfocada hacia la prevención del desarrollo de actividades ilícitas e ilegales en la compañía, por medio de la divulgación de mensajes claros, consistentes y frecuentes hacia todos los participantes de la compañía, haciendo énfasis en las políticas, procedimientos y debidas diligencias establecidas en el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, requiriendo de:

- Realizar las actividades considerando las normas profesionales, los procedimientos establecidos por la compañía y los requerimientos regulatorios y legales.
- Actuar correctamente en todas las actividades que se realicen en nombre de la compañía.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

c. No aceptar cualquier actividad que pueda interpretarse como ilegal y/o ilícita, esto implica, que si un colaborador observa esta situación deba de reportarla.

Además, la compañía promueve una estrategia de cero tolerancia con todas las actividades que puedan relacionar a la compañía con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2.4.3 Procedimiento para comunicar la importancia de no contribuir en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

La compañía emplea el siguiente procedimiento, con la finalidad de enviar mensajes claros sobre la importancia de no contribuir con actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- El Oficial de Cumplimiento deberá proporcionar mensajes claros sobre la importancia de no contribuir y/o apoyar en actividades ilícitas yo ilegales, a todo el personal a través de los siguientes medios de comunicación:
 - Se efectuarán reuniones anuales, semestrales y/o según lo considere pertinente el Oficial de Cumplimiento con los grupos de trabajo.
 - Se realizarán boletines internos periódicos sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - Se comunicarán los resultados de auditorías y/o inspecciones regulatorias externas a los niveles aprobados por la compañía.
- Se realizarán evaluaciones a los colaboradores sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y
 el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Se aplicarán acciones correctivas a los colaboradores, clientes, proveedores y contrapartes que no cumplan con lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Las capacitaciones deberán incluir una lista de asistencia firmada, que será conservada como soporte de la ejecución de esa actividad.

El Oficial de Cumplimiento archivará una copia de todas las comunicaciones que sean enviadas a la compañía con relación a la transparencia y ética empresarial

Capítulo 3 - Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

3.1 Responsabilidad de la puesta en marcha del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

La junta directiva por medio de la presidencia es el responsable de la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. Sin embargo, será el Oficial de Cumplimiento el responsable por la puesta en marcha y mantenimiento de este, además, de garantizar su correcto cumplimiento.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento en compañía del área de recursos humanos coordinará el plan de capacitaciones en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva tanto para personal nuevo como para personal permanente. Es importante destacar, que el área será la responsable de aplicar las sanciones hacia los colaboradores que el Oficial de Cumplimiento en compañía del comité de riesgos definan.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Finalmente, para la aplicación de las sanciones hacia las otras contrapartes estarán serán analizadas con la presidencia y, esta última será la responsable de aplicarlas.

3.2 Políticas de la compañía con relación al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Las siguientes políticas deberán de ser cumplidas a cabalidad por los colaboradores de la compañía como de las respectivas contrapartes. Cualquier actualización que dé lugar serán comunicadas de acuerdo con la necesidad.

3.2.1 Políticas generales del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

- Todos los colaboradores de la compañía deben cumplir a plenitud lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/F/TFPADM.
- Todo nuevo producto y/o la apertura de una nueva jurisdicción de la compañía deberá de contar con un análisis por parte del Oficial de Cumplimiento frente a la exposición de LA/FT/FPADM. Esto implica, que debe contar con el involucramiento de este.
- c. Toda operación que se catalogue y/o vincule operaciones de adquisición, fusión y/o acuerdo comercial deberá de tener la debida diligencia aplicable para clientes y/o contrapartes PEPs dependiendo de su aplicabilidad.
- d. Cuando se realice una adquisición, fusión y/o acuerdo comercial y una de sus partes aparece en listas restrictivas y/o son investigados por temas de LA/FT/FPADM y/o alguna práctica indebida, ilícita o que atente contra la transparencia y ética de la compañía no se podrá celebrar ningún acuerdo.
- e. Cuando un órgano de control, ente regulatorio y/o contraparte requiera información del presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM deberá de ser solicitado al Oficial de Cumplimiento y este es el único avalado para dar respuesta al requerimiento.
- f. Todas las contrapartes deberán de proporcionar la documentación soporte requerida incluyendo las certificaciones necesarias. Si alguno de estos, no proporciona toda la información y/o certificaciones no se procederá a celebrar acuerdos con esta hasta que se defina en una debida diligencia ampliada.
- g. Si durante el ciclo de relación con la contraparte, esta aparece en listas restrictivas y/o en su defecto su perfil de riesgo aumenta. La compañía procederá a dar por finalizada su relación comercial y/o laboral luego de una debida diligencia ampliada. Es de aclarar que esto no podrá tener repercusión en términos legales y/o monetarios para la compañía.
- Las contrapartes en las que se requiera cumplir con los acuerdos de seguridad deberán de suministrar la información necesaria que permita soportar que cumplen con este requisito.
- i. Las contrapartes cuyo perfil de riesgo sea catalogado como alto, no podrán celebrar vínculos con la compañía salvo que estas procedan a realizar la debida diligencia para contrapartes de alto riesgo y estar cumpliendo a cabalidad lo establecido en la política de excepciones.

3.2.2 Política frente a las listas restrictivas

 Se realizará la consulta y cruce de información en listas restrictivas de todas las contrapartes con las que se planee celebrar un acuerdo comercial y/o laboral.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- Si una contraparte se encuentra en listas restrictivas y/o vinculantes con las prácticas de LA/FT/FPADM, no se procederá con la celebración del acuerdo comercial y/o laboral.
- c. La consulta en listas restrictivas se realizará en concordancia con la frecuencia obtenida en el proceso de establecimiento del perfil de riesgo.
- d. Cuando una contraparte fue introducida en listas restrictivas durante la permanencia de su relación comercial y/o laboral, el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar la investigación pertinente y adicionalmente, dependiendo del resultado se dará por finalizado el acuerdo comercial y/o laboral.
- e. Las áreas responsables de verificar las listas restrictivas y mantener los registros correspondientes son: Compras en caso de proveedores y subcontratistas, Recursos Humanos para el caso de empleados y/o colaboradores y Financiera para el caso de Clientes.
- f. Se consultará en listas restrictivas a toda persona natural que planee celebrar un acuerdo comercial y/o labora con la compañía. Por otra parte, cuando se trate de una persona jurídica se procederá a realizar la consulta en listas restrictivas de la persona jurídica como tal, al representante legal y sus suplentes además de la composición accionaria cuyo porcentaje de participación sea igual y/o superior al cinco (5) por ciento.
- g. Las consultas en listas restrictivas se realizarán considerando la política de contrapartes definida en el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- h. Las consultas en listas restrictivas también incluirán la revisión de antecedentes legales, penales y financieros de la contraparte.

3.2.3 Política de manejo de efectivo

La compañía mantendrá una caja menor en los puntos de venta por un valor máximo de trecientos cincuenta mil de pesos (COP \$ 350.000) y/o su equivalente en moneda extranjera, los cuales podrán generar una concentración en el pago hacia una única contraparte como máximo de ciento cincuenta mil pesos (COP \$ 150.000) y/o su equivalente en moneda extranjera a menos que haya una justificación que amerite por excepción un mayor valor.

Es importante aclarar que se tendrá otras cajas menores las cuales será administrada por: El gerente por hasta dies millones de pesos \$10.000.000

Finalmente, la compañía aclara que no realizará ningún pago empleando efectivo diferente a los pagos por caja menor, pero si podrá recibir pagos cuyo valor máximo sea de diez millones de pesos (COP \$ 10.000.000). Se aclara que cuando el valor equivale al máximo de aceptación, se deberá de certificar el origen de fondos de los recursos previo a la aceptación de estos.

3.2.4 Política frente a la divulgación y capacitación del Sistema

- a. Toda vez que se vincule una persona nueva a la compañía este recibirá capacitación en lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en un plazo máximo de un mes después de su contratación.
- b. Los colaboradores nuevos deben de confirmar la lectura y entendimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y que cumplirán con lo descrito en este.
- c. Los colaboradores deberán de presentar de manera anual la evaluación entorno al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y deberán de aprobar este, con una calificación mínima del setenta por ciento (70%)





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- d. Toda vez que un colaborador no apruebe la evaluación deberá de coordinar con el Oficial de Cumplimiento, el respectivo plan de mejoramiento.
- e. Quienes no puedan asistir a las capacitaciones deberán de soportar el motivo de su inasistencia además de coordinar con el Oficial de Cumplimiento los mecanismos para adquirir dicho conocimiento.
- f. Los colaboradores deberán de aplicar lo establecido en las capacitaciones definidas por la compañía.
- g. Las capacitaciones que la compañía proporcione deberán de considerar como mínimo alguno de los siguientes temas o en su defecto todos los temas:
 - Políticas de cumplimiento frente al Estándar Internacional de Seguridad del Business Alliance for Secure Commerce (BASC, por sus siglas en inglés) dentro del SAGRILAFT.
 - Ejemplificación de los impactos de la ejecución de las actividades al interior de la compañía frente al SAGRILAFT como de eventos sospechosos.
 - Aplicación de los procedimientos definidos por la compañía en materia de SAGRILAFT y el Estándar Internacional de Seguridad del Business Alliance for Secure Commerce (BASC, por sus siglas en inglés).
- h. Los colaboradores que incumplan con lo establecido en la presente política estarán sujetos a las sanciones que se consideren pertinentes.

3.2.5 Política de vinculación y conocimiento de contrapartes

- a. Todas las personas naturales y/o jurídicas con los cuales se planee celebrar vínculos y/o acuerdos comerciales y/o laborales deberán de proporcionar toda la información que requiera la compañía.
- b. Todas las contrapartes con las cuales se planee celebrar un vínculo y/o acuerdo comercial deberán de notificar a la compañía el origen de sus ingresos y adicionalmente, que estos no provengan de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- A los candidatos que han sido seleccionados para ser contratados por la compañía se les procederá a realizar la verificación de referencias laborales y personales.
- frente a los cargos que la compañía considere críticos se procederá a realizar de manera aleatoria exámenes para detectar el consumo de alcohol y estupefacientes.
- e. La compañía mantendrá un registro dactilar de los colaboradores de la compañía y, adicionalmente, por parte de los cargos críticos y relevantes mantendrá un registro de sus respectivas firmas.
- f. Las firmas de los colaboradores de la compañía reposaran en el área de recursos humanos.
- g. La compañía realizará visitas domiciliarias a los colaboradores durante el proceso de contratación y de manera aleatoria realizará visitas domiciliarias a los cargos críticos según lo considere pertinente.
- h. La contraparte que no proporcione la información requerida no podrá celebrar vínculos ni acuerdos comerciales con la compañía.
- La información de las respectivas contrapartes deberá de actualizarse como mínimo una vez cada dos años y está, estará a cargo de las áreas que tienen relación con esta.
- j. Los candidatos a colaboradores deben de cumplir a cabalidad lo establecido en el procedimiento de selección y contratación.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- Las operaciones de importación y/o exportación que vinculen un paraíso fiscal se le debe informar al Oficial de Cumplimiento, previo a realizar la operación.
- No se realizará operaciones con países no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera Internacional.
- m. A todos los proveedores de la compañía que no se emplee la política de efectivo y/o sea alguna entidad de servicios públicos se les realizará la debida diligencia para proveedores.
- n. La debida diligencia para clientes aplicará para aquellos con los cuales se realicen operaciones superiores a veinte millones de pesos (COP \$ 10.000.000) o para aquellas con las cuales ya se hubiese efectuado ventas con anterioridad que superen este monto.
- o. Independientemente de que le aplique debida diligencia para clientes, se realizará la consulta en listas restrictivas a la persona que se remitirá la factura y en caso, de que la persona a la cual se le realiza la factura sea diferente de la persona que realice el pago, se procederá a realizar la consulta en listas restrictivas a la persona que realice el pago.
- i. La contraparte cuya actividad económica deba ser vigilada de manera especial por alguna entidad pública su frecuencia de monitoreo para efectuar la debida diligencia será trimestral siempre y cuando con ésta se sigan realizando transacciones comerciales.

3.2.6 Política para PEPS

- Las contrapartes identificadas como PEPs seguirán teniendo esta cualidad hasta dos años después de cesar sus obligaciones como PEPs.
- Las contrapartes catalogadas como PEPs deben de contar con la autorización del Oficial de Cumplimiento y la presidencia.
- Se monitorearán a las contrapartes catalogadas como PEPs de manera semestral, siempre y cuando se sigan manteniendo transacciones comerciales.
- d. Previo a la aceptación de la contraparte, esta deberá de suministrar el documento que lo faculta para poder celebrar relaciones comerciales.
- e. La debida diligencia para PEPs se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes de este; (ii) los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de este, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- f. Cuando se contrata a un colaborador que cumple con los requisitos de PEPs deberá de contar el visto bueno por parte de la presidencia considerando la opinión del Oficial de Cumplimiento, si esta lo requiere.

3.2.7 Política frente al acceso de terceros al interior de la compañía

- a. Todo tercero que desee acceder a las instalaciones deberá de estar debidamente registrado en la recepción de la compañía.
- Todo tercero deberá de proporcionar un documento de identificación en el cual se pueda visualizar su imagen visual, el cual será conservado por la recepción hasta su retiro de las instalaciones de la compañía.
- c. El tercero deberá de cargar en todo momento el carné de visitantes en un lugar visible mientras permanezca en las instalaciones de la compañía.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

d. El tercero deberá de contar con permanente acompañamiento mientras que se encuentre en las instalaciones de la compañía y, adicionalmente, para el acceso a la planta deberá de solicitarse previamente por el colaborador que recibirá la visita, el visto bueno por parte del responsable de salud y seguridad en el trabajo además de proporcionárseles los recursos para poder permanecer en ese lugar.

3.2.7 Política frente a la gestión de riesgos

- a. Si el perfil de riesgo de una contraparte da como resultado de alto riesgo, no se podrán adelantar vínculos y/o acuerdos comerciales y/o laborales hasta que se haga la debida diligencia ampliada y dependiendo los resultados así lo decida la presidencia.
- b. Las contrapartes cuyo perfil de riesgo es moderado, deberán de contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento. Si el perfil de riesgo de la contraparte da bajo riesgo, no requiere de la aprobación del Oficial de Cumplimiento y se podrá continuar con el vínculo y/o acuerdos comerciales.
- c. No se aceptarán los riesgos cuyo riesgo residual de alto y/o extremo.
- d. Todos los riesgos que se planeen otorgar una excepción deberán de contar con el visto bueno del comité de riesgos.
- e. Los riesgos aceptados bajo modalidad de excepción deben contar con su respectivo plan de contingencias.
- f. Previo a la aceptación de un riesgo por excepción, la compañía en conjunto con el Oficial de Cumplimiento buscará la forma de generar una transferencia de este riesgo.
- g. Las contrapartes de alto riesgo que sean aceptadas contarán con un seguimiento trimestral por parte del Oficial de Cumplimiento.

3.2.8 Política frente a las excepciones

- a. Toda excepción deberá ser tramitada en primera instancia con el Oficial de Cumplimiento.
- b. Frente a la debida diligencia intensificada para contrapartes de alto riesgo el Oficial de Cumplimiento podrá otorgar la excepción si el nuevo nivel de riesgo es bajo.
- c. Si se requiere una excepción y esta no fue otorgada por el Oficial de Cumplimiento se podrá solicitar esta al comité de riesgos.
- d. El comité de riesgos otorgará excepciones considerando lo previamente mencionado o si el Oficial de Cumplimiento no se encuentra presente, en cuyo caso, todas las decisiones estarán debidamente soportadas en actas.
- e. El comité de riesgos otorgará excepciones para las contrapartes de la debida diligencia intensificada de alto riesgo, solamente si su nuevo perfil de riesgo da moderado.
- f. Si el perfil de riesgo de las contrapartes de la debida diligencia intensificada de alto riesgo da alto, no se podrá otorgar excepción alguna. Sin embargo, se pondrá en conocimiento previamente a la presidencia.
- g. Se generarán planes de contingencia y monitoreo a todas las excepciones que se brinden por parte del oficial de cumplimiento.
- Solamente la presidencia podrá dictar cambiar una decisión tomada por el comité de riesgos y/o el Oficial de Cumplimiento





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

3.2.9 Políticas para la venta masiva

- a. Las ventas masivas solo se hacen en las oficinas y/o puntos de venta de la compañía.
- Se debe mantener un control de registros de todas las operaciones que se realicen bajo la modalidad de venta masiva.
- c. Para la compañía la modalidad de venta masiva corresponde a la venta consecutiva de los productos para una misma contraparte, que superen tres transacciones en un mismo mes. Se aclara que esto se entiende desde transacción y no por productos adquiridos.
- d. Si la contraparte adquiere productos de la compañía que superen la política de efectivo de la compañía se realizará la debida diligencia básica para clientes.
- Se consultará en listas restrictivas al solicitante de la compra como de quien se planee emitir la factura de venta.

3.2.10 Política frente a la conservación documental

Toda la documentación y registros relacionados con alguna contraparte o del mismo Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, serán debidamente conservados en su correspondiente carpeta por un periodo de 10 años. Una vez finalizado este periodo, la documentación y registros serán conservados en el archivo histórico.

3.3 Capacitación y divulgación

La compañía, realizará capacitaciones con una periodicidad anual o conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento quien será el encargado de impartir dicha formación, de acuerdo con las necesidades detectadas.

En estos entrenamientos que podrán realizarse de manera presencial y/o virtual se informará y comunicará al personal, la obligación de cumplir con lo estipulado en este Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, con el objetivo de crear conciencia respecto a todas las situaciones como a los riesgos que representan para la compañía la vinculación de actividades ilícitas como ilegales en la operación.

El Oficial de Cumplimiento en armonía con la Presidencia, Gerencias y Direcciones, tendrá la facultad de determinar qué contratistas, asociados de negocio y/o terceros deberán ser capacitados por la compañía siempre y cuando ello reporte algún beneficio para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

Así mismo, durante el proceso de inducción y reinducción se presentarán a los colaboradores los aspectos relevantes del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM conforme con la competencia de cada cargo dentro de la compañía, y, en el momento en que haya actualizaciones y/o modificaciones a este por disposiciones internas o externas, el Oficial de Cumplimiento y la presidencia, deberán determinar la forma de comunicar y/o transmitir las mismas a los respectivos grupos de interés.

Todas las actividades de capacitación deben documentarse para permitir la evaluación de su efectividad, eficiencia y sostenibilidad, los registros de asistencia de los colaboradores y terceros a las sesiones de capacitación deben conservarse según las disposiciones definidas.

Lo anterior con la finalidad de mostrar en detalle cuanta capacitación ha recibido cada colaborador y permitir a la compañía defenderse mejor en caso de la materialización de cualquier situación, escenario y riesgo asociado con estas prácticas.

Capítulo 4 - Factores de riesgos





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Los factores de riesgos son los mecanismos por los cuales la compañía puede ser susceptible a ser vinculada en las prácticas de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Es considerando esto, que la compañía tendrá presente estos factores para poder medir su exposición al riesgo LA/FT/FPADM y los mecanismos para generar controles para disminuir su incidencia en el interior de la compañía.

4.1 Evaluación de los factores de riesgo que atenten y/o promuevan la vinculación de la compañía en las prácticas de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva

Todo acto que atente con el buen nombre y reputación de la compañía y este provenga de actos relacionados con prácticas legales y/o ilícitas están relacionadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Este tipo de prácticas buscan generar un daño no solo a la compañía, sino que adicionalmente hacia el objeto social como a los colaboradores.

- a. Clientes
- b. Proveedores y/o contratistas
- c. Colaboradores
- d. Accionistas

Tomando en cuenta esto, la compañía ha establecido los siguientes parámetros para evaluar el nivel de exposición de las contrapartes. Lo que implica, que se buscará emplear los factores de riesgos para definir el perfil de riesgo de las contrapartes y de la compañía en general. Logrando con esto generar salvaguardas y disminuir el riesgo de la compañía en estas prácticas.

4.2 Factores de riesgo

Como compañía emplearemos las variables que han sido establecidas por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 por la cual se actualiza el capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 noviembre de 2017 y los lineamientos otorgados por el Estándar Internacional de Seguridad del **Business Alliance for Secure Commerce** (BASC, por sus siglas en ingles). Siendo estas:

- a. Servicios de la compañía.
- Actividades económicas que efectúan las contrapartes.
- c. Contrapartes.

4.3 Segmentación de factores de riesgos

La segmentación es un mecanismo diseñado para separar en grupos homogéneos, una serie de grupos para que estos sean identificados por sus diferentes características, los cuales no distinguen como tal al individuo, sino que lo clasifica con una serie de grupos que guardan relación entre sí. Esto implica que se emplearán los factores de riesgos como las variables para poder catalogar las contrapartes de la compañía y determinar su perfil de riesgo.

A continuación, se dan las directrices para clasificar las variables previamente mencionadas.

4.3.1 Servicios de la compañía

La compañía mediante su área de venta, considerando lo previamente expuesto, oferta los siguientes productos en el mercado:

- Convenios Empresariales para créditos descontados por nómina Libranzas (Trabajadores y/o Pensionados)
- b. Créditos directos de consumo y/o Libre inversión





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

c. Proyectos

4.3.2 Actividades económicas que efectúan las contrapartes

Para identificar la exposición a riesgos de cada una de las contrapartes según su actividad económica, se emplearán las actividades económicas definidas dentro del programa de "Negocios Responsables y Seguros", liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica, siendo clasificados de la siguiente forma:

Tabla 6: Zona de actividades económicas

Zona alta	Zona moderada	Zona baja
Serán aquellas actividades	Serán aquellas actividades económicas que guardan relación con el manejo de dinero, comercialización multinivel, relacionados con antigüedades, medios de transporte, entidades deportivas, hoteles, agentes de	Aquellas actividades que no
	viajes y operadores de cambio.	

Para determinar la actividad económica a la que pertenece la contraparte, el colaborador de la compañía deberá de tener presente la siguiente tabla, para clasificar la actividad principal y secundaria de esta:

Tabla 7: Clasificación de tipo de actividad

Nivel	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
Actividad económica principal	Cuando sea zona baja	Cuando sea zona moderada	Cuando sea zona alta
Actividad económica secundaria	Cuando sea zona baja	Cuando sea zona moderada	Cuando sea zona alta

Esto implica que el colaborador deberá de ubicar a cada contraparte, considerando su actividad económica principal y secundaria, para posteriormente determinará el tipo de actividad económica considerando la siguiente tabla:

Tabla 8: Tipo de actividad económica

Tipo de actividad económica	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
Actividad económica 1	1	0	0
Actividad económica 2	0	1	0
Actividad económica 3	0	0	1
Actividad económica 4	1	1	0
Actividad económica 5	1	0	1
Actividad económica 6	0	1	1

4.3.3 Contrapartes

Se entenderá como contrapartes, las partes interesadas con la cual la compañía mantiene vínculos comerciales y/o laborales, las cuales fueron descritas con anterioridad. Producto de esto, las siguientes variables serán las aplicables para segmentar cada contraparte:

a. Clientes

- Ingresos
- Egresos
- Activo
- Pasivo
- Patrimonio





Actualización: 27/05/2022 Versión: 0001

- Utilidad bruta
- Utilidad operacional
- Variación de deudas con bancos y/o deudas en general
- Cuentas por Cobrar
- Cuentas por pagar
- Utilidad bruta/ingresos
- Utilidad operacional/ingresos

b. Proveedores

- Ingresos
- Egresos
- Activo
- Pasivo
- Patrimonio

c. Colaboradores

- Responsabilidad en seguridad física y accesos
- Toma de decisiones financieras que afectan la continuidad del negocio
- Acceso a módulos sensibles de los sistemas informáticos
- Manejo a la información sensible de la compañía
- Manipulación de la carga
- · Posición dentro del organigrama
- Número de personas a cargo
- Tipo de contrato
- Nivel de ubicación según línea de defensa
- Salario

4.4 Perfil de riesgo

Una vez segmentado el cliente este es ubicado en el clúster correspondiente y con base a su clasificación de clúster se determinará la frecuencia con la que se debe realizar seguimiento a las contrapartes, según se resume en la siguiente matriz:

Tabla 9: Perfil de riesgo

Perfil de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva	Perfil de riesgo	Frecuencia para realizar la debida diligencia
Clúster 1	Bajo	Bianualmente
Clúster 2	Moderado	Anualmente
Clúster 3	Alto	Semestral

Finalmente, para facilitar la segmentación de factores de riesgos, se ha generado el Anexo 4 para facilitar la aplicación de lo descrito en la presente sección.

Capítulo 5 - Debidas diligencias

Una debida diligencia es el proceso por medio del cual la compañía procede a realizar el conocimiento de sus diferentes contrapartes, para determinar si existe una vinculación de esta con actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Por lo tanto, para poder efectuar una debida diligencia la compañía ha decidido considerar las recomendaciones dadas por la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 por la cual se actualiza el capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 noviembre de 2017 y el Estándar Internacional de Seguridad del **Business Alliance for Secure Commerce** (BASC, por sus siglas en inglés).





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Es tomando en cuenta esto, que las debidas diligencias hacen parte del proceso de conocimiento de las contrapartes de la compañía y aunque estas incluyen el uso de formatos y/ herramientas, también están orientadas a determinar el perfil de riesgo de la contraparte con la cual se planea celebrar un vínculo y/o acuerdo comercial. Es importante tener presente que independiente de las debidas diligencias definidas como mínimo una vez al año se procederá a realizar la consulta en lista restrictivas de todos los colaboradores de la compañía.

Adicionalmente, es por medio de estas que se dará cabal cumplimiento a las políticas definidas por la compañía y en caso, de alguna inquietud en los numerales siguientes, se deberá de consultar al Oficial de Cumplimiento.

Se reitera nuevamente, que solamente el Oficial de Cumplimiento y/o el comité de riesgos está autorizado para otorgar excepciones y, en caso de existir algún conflicto de interés este será mediado a través de la presidencia. Lo que paralelamente implica que los colaboradores de la compañía están obligados a cumplir con los dictámenes que estos otorquen. A continuación, se describen las debidas diligencias aplicables en la compañía.

5.1 Debidas diligencias básicas

Las debidas diligencias básicas se definen como aquellas que se realizan a todas las contrapartes, que no hacen parte de las debidas diligencias intensificadas y, por lo tanto, se deberán de efectuar sin ninguna excepción posible. Las debidas diligencias básicas corresponden a:

5.1.1 Debida diligencia para Convenios / Clientes.

- 1. El jefe de crédito y cartera y/o el director de exportaciones remitirá el formato de vinculación de clientes al cliente prospecto y/o recurrente. Adicionalmente, se solicitará la siguiente información:
 - 1.1. Certificado de existencia y representación legal vigente de no mayor a treinta (30) días.
 - 1.2. Registro Unico Tributario
 - 1.3. Copia del documento de identidad del Representante legal
 - 1.4. Convenio
 - 1.5. Pauqte de crédito (Solicitud, pagaré, carta instrucción, autorización y procedimientos)
- 2. Una vez recibida la información por parte del cliente prospecto y/o recurrente, el jefe de crédito y cartera procederá a verificar que la información remitida, se encuentre completa.
- 3. Posteriormente, el jefe de crédito y cartera o quien este designe, procederá a realizar la consulta en listas restrictivas de la contraparte, considerando lo establecido en las políticas de listas restrictivas.
 - 3.1. TOTAL DE DATOS S.A. Empresa avalista, experta en el estudio de crédito, y recuperación de cartera quien genera un código de respaldo a la obligación asegurando la idoneidad de los créditos.
 - 3.2. DUE DILIGENCIE: Empresa experta en prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo. Quienes a solicitud estudian contrapartes que superen las transacciones superiores a los Díez millones de pesos ML (\$10.000.000)
- 4. Si uno de los investigados en las listas restrictivas aparece en estas, se procederá a consultar con el Oficial de Cumplimiento con el fin de determinar si esta es vinculante a las prácticas de LA/FT/FPADM¹.
- 5. El oficial de cumplimiento verificará el objetivo perseguido con el análisis de la información recibida.
- 6. Posteriormente, se procederá por parte del oficial de cumplimiento y en cooperación con el área de cartera a diligenciar el formato de debida diligencia del aplicativo adquirido por la compañía.
- 7. Independientemente del resultado, el jefe de crédito y cartera o quien este designe, procederá a diligenciar el formato de segmentación para clientes con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.
- 8. Si el perfil de riesgos de la contraparte es diferente a bajo riesgo, se procederá a aplicar las políticas de la compañía². De lo contrario, se procederá a realizar el análisis financiero de esta.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

¹ Si la contraparte si se encuentra vinculada con las listas restrictivas se dará por finalizado el proceso con esta contraparte.

² El colaborador podrá considerar aplicar las políticas de excepción si así lo considera pertinente.

- 9. Si el análisis financiero realizado a esta da resultados positivos, procederá a otorgar el cupo de crédito al cliente.
- 10. Finalmente, se procederá a la entrega de la mercancía.

5.1.2 Debida diligencia para colaboradores

- 1. Cuando se genere una vacante, el área requerida procederá a remitir la solicitud de contratar nuevo personal al área de recursos humanos.
- 2. Una vez recibido la solicitud, el área de recursos humanos analizará el perfil y procederá a realizar la búsqueda de perfiles adecuados para suplir la vacante establecida.
- 3. Posteriormente, los candidatos se les realizará las pruebas establecidas para el cargo como tal y una vez se defina al candidato ideal, se procede a remitirlo con la entidad encargada de realizar el estudio de seguridad pertinente.
- 4. Si los resultados obtenidos en el estudio realizado por la entidad encargada de realizar el estudio son positivos, se procederá con la contratación del personal³.

5.1.3 Debida diligencia para el manejo efectivo

- El Oficial de Cumplimiento procederá a solicitar la realización de arqueos sobre la caja general según este lo considere pertinente.
- 2. El Oficial de Cumplimiento procederá a verificar que las operaciones realizadas con efectivo cumplan lo establecido en la política de efectivo del presente documento.
- 3. El Oficial de Cumplimiento procederá a solicitar la realización del proceso de conciliación bancaria según este lo considere pertinente
- 4. Finalmente, el Oficial de Cumplimiento realizará validaciones posteriores sobre el saldo en la caja menor según este lo considere pertinente.

5.1.4 Debida diligencia para las operaciones con activos virtuales

La compañía no realiza operaciones que involucren activos virtuales y, por lo tanto, no aplica la ejecución debidas diligencias para minimizar el riesgo frente a esta actividad.

5.1.5 Debida diligencia para los proveedores

- 1. El responsable de compras o quien estos designen, remitirá el formulario de conocimiento de proveedores al proveedor que ha sido seleccionado. Además de solicitar la siguiente información:
 - 1.1. Certificado de existencia y representación legal vigente de no mayor a treinta (30) días.
 - 1.2. Registro Unico Tributario
 - 1.3. Documento de identidad del representante legal
 - 1.4. Estados financieros del último año, junto con el dictamen del revisor fiscal, si este último aplica.

³ Si los resultados de esta no son adecuados, se procederá a seleccionar un nuevo candidato y se repetirá la etapa anterior.



34



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- Obtenida la información por parte el responsable de compras o quien estos designen, se procederá a verificar que la información suministrada este completa.
- Una vez verificada que la información este completa, el responsable de compras o quien estos designen, procederá a realizar la verificación en listas restrictivas de la contraparte, tomando en cuenta lo establecido en la política de listas restrictivas.
- 4. Si uno de los investigados aparece en listas restrictivas, se consultará al Oficial de Cumplimiento para verificar si este se encuentra vinculado con actividades en LA/FT/FPADM⁴.
- 5. Posteriormente, se procederá por parte del oficial de cumplimiento a diligenciar el formato de debida diligencia del aplicativo adquirido por la compañía.
- Adicionalmente, se procederá a diligenciar el formato de segmentación para proveedores por parte responsable de compras o quien estos designen con cooperación del oficial de cumplimiento.
- 7. El oficial de cumplimiento verificará el objetivo perseguido con el análisis de la información recibida.
- 8. En el momento de diligenciar el formato de segmentación para proveedores este da un resultado diferente a bajo, se aplicarán las políticas de la compañía⁵ y se realizará su respectivo análisis financiero.
- 9. Si el análisis financiero realizado a esta da resultados positivos, procederá a realizar el acuerdo comercial con este y se archivará la documentación soporte.

5.1.6 Debida diligencia para los accionistas y/o nuevos asociados

Para el caso de la compañía, la debida diligencia sobre los accionistas estará limitada a la consulta en listas restrictivas de su composición accionaria de manera bianual.

Por otra parte, los nuevos asociados y/o accionistas deberán de suministrar su declaración de renta y los documentos soporte de esta para verificar la integridad de esta y deberán de certificar que sus ingresos son legales.

5.2 Debidas diligencias intensificadas

Se entenderán como las debidas diligencias intensificadas, aquellas que se realizarán a todas las contrapartes, que por su susceptibilidad se consideran de alto riesgo para la compañía. Esto implica que estas, pueden tener un efecto negativo para la compañía en caso de materialización. Las siguientes son las debidas diligencias intensificadas:

5.2.1 Debida diligencia para PEPs

Para toda contraparte que sea catalogada como PEPs según la política del presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, se aplicará la debida diligencia básica definida en el capítulo anterior dependiendo del tipo de contraparte que esta sea y, adicionalmente:



35

⁴ Si la contraparte si se encuentra vinculada con las listas restrictivas se dará por finalizado el proceso con esta contraparte.

⁵ El colaborador podrá considerar aplicar las políticas de excepción si así lo considera pertinente.



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- 1. Desde el solicitante, se pedirá además de la documentación requerida según el tipo de debida diligencia básica que aplique y, el documento con el cual se respalda las facultades para contratar, de quien ostenta el título de representante legal u homólogo.
- Posteriormente, se realizará el proceso de debida diligencia básica aplicable hasta el proceso de segmentación de la contraparte, y luego, se remitirá los resultados al Oficial de Cumplimiento para solicitar su visto bueno⁶.
- 3. El Oficial de Cumplimiento recibirá la documentación y procederá con el análisis de esta y comunicará al remitente del correo con la documentación, la autorización correspondiente⁷.
- 4. Finalmente, se realizará las actividades adicionales que surjan una vez se obtiene el visto bueno del Oficial de Cumplimiento según lo definido dentro de la debida diligencia básica aplicable.

5.2.2 Debida diligencia para operaciones relacionadas con fusiones compra de activos, acciones o reorganización empresarial

En concordancia con la política definida en el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM toda vez que la compañía contemple realizar una operación que guarde relación con fusiones, compra de activos, acciones o reorganización empresarial, la compañía empleará la debida diligencia básica para clientes.

5.2.3 Debida diligencia para contrapartes de alto riesgo

Las debidas diligencias para contrapartes de alto riesgo serán efectuadas toda vez que el solicitante requiera que el Oficial de Cumplimiento y/o el comité de riesgos desarrolle una excepción, para ello el solicitante deberá:

- Remitir a la potencial contraparte, el formato de conocimiento de contraparte ampliada y adicionalmente solicitará la certificación bancaria de máximo dos cuentas bancarias que tenga activas el solicitante en el momento de aplicar esta debida diligencia.
- 2. Una vez recibido el formato de conocimiento de contraparte ampliado por parte del solicitante, este procederá a verificar que este se encuentra debidamente diligenciado y que la documentación está completa.
- 3. En caso de que este, no se encuentre debidamente diligenciado, deberá solicitar a la potencial contraparte que complemente el formato y remita la documentación faltante.
- 4. Además, procederá a diligenciar el formato de señales de alerta de la contraparte aplicable y procederá a remitir la información al área correspondiente dependiendo del tipo de contraparte.
- Posteriormente, el área aplicable dependiendo del tipo de contraparte, procederá a realizar la consulta en listas restrictivas de las contrapartes mencionadas en el presente formato de conocimiento de contraparte ampliada.
- 6. Luego enviará el formato de conocimiento de contraparte ampliado, la documentación recibida y los resultados de las consultas en listas restrictivas al Oficial de Cumplimiento.



⁶ Se deberá de adjuntar toda la documentación solicitada, incluyendo la consulta en listas restrictivas y los resultados obtenidos al ejecutar la segmentación

⁷ Si el Oficial de Cumplimiento no aprueba la solicitud, el solicitante podrá considerar las políticas de excepción para la aceptación de esta contraparte.

⁸ Si la contraparte si se encuentra vinculada con las listas restrictivas se dará por finalizado el proceso con esta contraparte.

⁹ Si la contraparte si se encuentra vinculada con las listas restrictivas se dará por finalizado el proceso con esta contraparte.



Actualización: 27/05/2022 Versión: 0001

- 7. El Oficial de Cumplimiento, procederá a realizar la validación del formato de conocimiento de contrapartes ampliada y verificará los resultados obtenidos al realizar la validación en listas restrictivas.
- 8. Si alguna contraparte, se encuentra en listas restrictivas se notificará al solicitante que no se podrá celebrar vínculos comerciales con el solicitante, en concordancia con las políticas de la compañía luego de la debida autorización de la presidencia.
- 9. Por otra parte, con base a la información recibida de los principales clientes y proveedores¹⁰, tomará en cuenta la segmentación definida para las jurisdicciones del capítulo 4 del presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y con base a la tabulación segmentará, considerando la siguiente tabla:

Tabla 10: Jurisdicción ampliada

Tipo de jurisdicción	Puntuación
Jurisdicción 1	1
Jurisdicción 2	2
Jurisdicción 3	3
Jurisdicción 4	1
Jurisdicción 5	2
Jurisdicción 6	3

Se sumará los resultados de cada y se clasificará el nivel de riesgo de los principales clientes y proveedores tomando en cuenta, la siguiente tabla:

Tabla 11: Perfil preliminar de riesgo

Perfil de riesgo	Puntuación
Bajo	Cuando el puntaje es igual o menos a los 11 puntos.
Moderado	Cuando el puntaje esta entre 12 a 22 puntos.
Alto	Cuando el puntaje es igual o mayor a los 23 puntos

¹⁰ La segmentación se efectuará de manera independiente tanto para clientes y proveedores.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Después, se sumará la segmentación tanto de clientes y proveedores considerando la siguiente tabla:

Tabla 12: Puntuación de las dos contrapartes

Perfil de riesgo	Puntuación
Bajo	1
Moderado	2
Alto	3

Finalmente, se sumarán los resultados de las dos variables con base a la siguiente tabla:

Tabla 13: Perfil de riesgo final

Perfil de riesgo	Puntuación
Bajo	Cuando el puntaje es igual a 2 puntos
Moderado	Cuando el puntaje esta entre 3 a 4 puntos.
Alto	Cuando el puntaje es mayor a 4 puntos

- 10. Si al realizar la segmentación la contraparte da con perfil de riesgo "bajo", el Oficial de Cumplimiento podrá continuar con la siguiente etapa, si el perfil de riesgo de la contraparte es "moderado" o "alto" se notificará al solicitante, que no se podrá celebrar vínculos con la contraparte luego de haber informado a presidencia.
- 11. Finalmente, el Oficial de Cumplimiento evaluará los resultados del formato de señales de alerta y si este, da como resultado "bajo", se notificará al solicitante la autorización y se le solicitará que remita el formato de cláusulas de LA/FT/FPADM a la contraparte solicitante para su diligenciamiento, de lo contrario se notificará que no se podrá celebrar vínculos con la contraparte luego de haber informado a presidencia.
- 12. Una vez recibido el formato de cláusulas de LA/FT/FPADM debidamente firmado, se procederá archivar el mismo.

Capítulo 6 - Gestión de riesgos

La metodología aplicada por la compañía respecto a la gestión de riesgos se encuentra basada en estándares y mejores prácticas, tales como: COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y la ISO 31000:2018. La compañía ha definido que su gestión de riesgos consiste en la identificación, medición, control, monitoreo y seguimiento de riesgos para cada uno de los procesos y/o áreas. A continuación, se detallan las distintas etapas de la metodología de gestión de riesgos:

1.1 Contextualización del riesgo

Esta etapa consiste en determinar, la parte que ocasiona el riesgo como tal. Se entenderá que esta parte, se encuentra vinculada con la identificación de las siguientes actividades:

- Contraparte: Se entenderá por contraparte, la parte que está ocasionando el riesgo, para la compañía se entenderán las siguientes partes:
 - Clientes
 - Proveedores y/o contratistas
 - Colaboradores
 - Accionistas
- Macroproceso: Se entenderá como los procesos definidos dentro del mapa de procesos.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

• Subproceso: Se entenderán como las áreas que conforman cada macroproceso.

1.2 Identificación de riesgos

Con el propósito de administrar los riesgos contra los riesgos a los que se ve expuesta la compañía, se establece la siguiente metodología teniendo en cuenta los estándares definidos para poder hacer una correcta gestión de riesgos.

Esta metodología permite a la compañía, identificar los riesgos a los que se encuentra expuesta la compañía, medir dichos riesgos, establecer los controles mitigantes y monitorear la evolución del perfil de riesgo de la compañía. Los riesgos se identificarán, medir y monitorearán considerando los procesos de la compañía. Para ello se debe de tener en cuenta, las siguientes actividades:

- Numero de riesgo: Corresponde al código que se otorga al riesgo identificado.
- Riesgo: Corresponde a la descripción de la situación identificada que se considera como peligrosa para la compañía.
- Factor de riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo, estos se pueden clasificar en:
 - Contrapartes
 - Servicios
 - Actividades económicas
- **Tipo de riesgo**: Corresponde a la característica y/o atributos que la compañía ha definido para clasificar los riesgos identificados, los cuales para el presente riesgo pueden ser:
 - Compliance.
 - Operacional.
- **Subtipo de riesgo**: Corresponde a las subdivisiones existentes dentro de cada uno de los tipos de riesgos, estos pueden ser:
 - Compliance:
 - LA/FT/FPADM
 - Operacional
 - Operativo
- Numero de causa: Corresponde al código que se otorga a la causa identificada.
- Causa del riesgo: Corresponde a la situación y/o motivo que ocasiona la generación del riesgo identificado.
- Numero de la consecuencia: Corresponde al código que se otorga a la consecuencia identificada.
- Consecuencia del riesgo: Corresponde a la situación y/o motivo que se puede derivar producto del riesgo identificado.

1.3 Medición del riesgo

La clasificación del riesgo será determinada por su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto que pueda generar para la compañía. La probabilidad de ocurrencia es entendida como la frecuencia con la que se





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

ejecuta la actividad evaluada y el impacto como el daño que pueda ocasionar el riesgo materializado. La medición del riesgo se realizará mediante la utilización de las siguientes variables

1.3.1 Probabilidad de incurrencia

La probabilidad será calculada considerando la siguiente matriz

Tabla 14: Probabilidad de incurrencia

Actor	Rango	Puntuación	Ponderación	Puntaje máximo
Complejidad de la actividad	Muy fácil de ejecutar	1	2	16
	Fácil de ejecutar	2		
	Complejo	4		
	Muy complejo	8		
	No aplica	0		
Automatización	Automático	1	4	16
	Semiautomático	2		
	Manual	4		
	No aplica	0		
Idoneidad del	Excelente	1	4	32
personal	Bueno	2		
	Regular	4		
	Deficiente	8		
	No aplica	0		
Materialización de	Ocurrió una vez al año	1	8	64
una situación atípica	Ocurrió dos veces al año	2		
	Ocurrió una vez al mes	4		
	Ocurrió una vez a la semana	8		
	No ha ocurrido	0		
Frecuencia de	Anual	0,5	8	64
ejecución de la actividad	Semestral	1		
	Mensual	2		
	Semanal	4		
	Diario	8		
Calidad de la	Muy completa	1	4	32
documentación	Completa	2		
	Aceptable	4		
	Deficiente	8		
	No aplica	0		
Comunicación	Excelente	1	2	16
	Buena	2		





Actualización: 27/05/2022 Versión: 0001

Moderada 4



Actualización:	27/	' 05/	2022
		,	

Versión: 0001

	Deficiente	8		
	No aplica	0		
Puntaje Máximo				240
Nivel Frecuencia =				

El resultado se ubica en la tabla para determinar la frecuencia de ocurrencia del riesgo.

Tabla 15: Clasificación de probabilidad

Frecuencia	Nivel de frecuencia	Mínimo	Máximo
5	Muy Frecuente	81%	100%
4	Frecuente	61%	80%
3	Moderada	41%	60%
2	Poco frecuente	21%	40%
1	Inusual	0%	20%

1.3.2 Impacto

El impacto se calculará considerando la siguiente matriz:

Tabla 16: Impacto

Actor	Rango	Puntuación	Ponderación	Puntaje máximo
	Retrasos en la operación equivalentes a menos de medio día	0.5		
	Retrasos en la operación equivalentes a medio día	1		
Operativo	Retrasos en la operación equivalentes a un día	3	3	27
	Retrasos en la operación equivalentes a dos días	6		
	Retrasos en la operación de más de dos días	9		
	Asuntos legales menores ocasionados por una parte interesada de la compañía	1		72
	Requerimiento informal por algún ente regulador relacionado con asuntos menores	1.5		
Legal	Requerimiento informal por algún ente regulador nacional relacionado con litigios menores	3	8	
	Requerimiento formal o investigación por algún ente regulador nacional	6		
	Acusaciones, multas, sanciones y/o inhabilidades por organismos internacionales o nacionales	9		
	Afectación del sector ante uno o varias contrapartes	0.5		





Actualización: 27/05/2022 Versión: 0001

Afectación menor de la reputación del 1





Actualización: 27/05/2022		
	Versión: 0001	

	sector ante entes de control			
	Afectación del sector a nivel local	2		
Contagio	(conocimiento de la situación por las		3	24
	partes interesadas)			
	Afectación del sector a nivel nacional	4		
	(Publicación de noticias en medios			
	masivos nacionales)			
	Afectación del sector a nivel	8		
	internacional			
Imagen	A nivel de la compañía	1		
	Local	1.5		
	Regional	3	8	68
	Nacional	6		
	Internacional	8.5		
	Disminución inferior al 3% del EBITDA	1		
Financiero	Disminución entre el 3% al 5% del EBITDA	2		
	Disminución entre el 5% al 7% del EBITDA	4	5	50
	Disminución entre el 7% al 10% del EBITDA	8		
	Disminución superior al 10% del EBITDA	10		
	Puntaje Máximo			241
Nivel Impacto = (sumatoria de puntaje de factores/puntaje total posible)				

El resultado al definir cada impacto será sumando y se redondeará el resultado obtenido, de acuerdo con la tabla para determinar el impacto del riesgo.

Tabla 17: Consolidación de impactos

Frecuencia	Nivel de frecuencia	Mínimo	Máximo
5	Significativo	81%	100%
4	Alto	61%	80%
3	Medio	41%	60%
2	Bajo	21%	40%
1	Insignificante	0%	20%

1.3.3 Nivel de riesgo

El nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la frecuencia e impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina **riesgo inherente**, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las acciones de tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el **riesgo residual**, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la frecuencia, el impacto o ambas variables del riesgo inherente, en relación con la efectividad de las acciones de tratamiento.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la compañía:

Tabla 18: Valoración cuantitativa del riesgo





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Nivel de Descripción Valoración



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

exposición		cuantitativa del riesgo
Extremo	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la compañía, generando pérdidas que exponen la continuidad de la compañía.	Mayor a 15 puntos.
Alto	Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía.	Mayor a 8 puntos y menor a 15 puntos.
Moderado	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.	Mayor a 3 y menor o igual a 8 puntos.
Bajo	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.	Menor o igual a 3 puntos.

A partir de las posibles combinaciones de frecuencia e impacto se construye el Mapa de Riesgos:

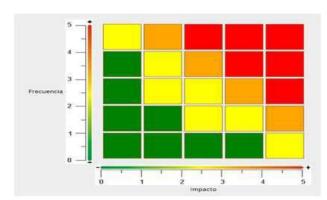


Tabla 19: Mapa de calor

1.4 Control de riesgos

La etapa de control tiene como propósito identificar las acciones de tratamiento que se están empleando actualmente en la compañía para reducir el nivel de exposición al riesgo a los niveles aceptados, es decir, nivel bajo o moderado, con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de la compañía.

1.4.1 Acciones de tratamiento para los riesgos

El propósito de implementar acciones de tratamiento de los riesgos es llevar el riesgo inherente a los niveles de exposición aceptados (bajo y moderado), con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de la compañía. Las acciones de tratamiento pueden ser acciones de control o acciones de mitigación.

1.4.2 Acciones de control

Las acciones de control tienen como objetivo disminuir la frecuencia con la que se presentan eventos de riesgo, éstas pueden ser políticas y actividades incluidas en los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva. Se consideran a manera de ejemplo, las políticas, el seguimiento a planes, programas y proyectos, los informes de gestión, la parametrización tecnológica, las conciliaciones, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, planes de continuidad de servicio, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.

1.4.3 Acciones de mitigación





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Las acciones de mitigación son aquellas orientadas a reducir el impacto que generan los eventos de riesgo, pueden ser contratación de seguros, infraestructura y seguridad física, entre otras. Es posible que se implementen acciones de tratamiento que propendan la disminución de la frecuencia y/o el impacto de un riesgo en particular.

Adicional a la descripción de la acción de tratamiento, se documenta información referente a la periodicidad, si reduce la frecuencia, el impacto o ambas y se valora la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables las cuales se mencionan a continuación:

Tabla 20: Componentes de los controles

Componente	Criterio	Definición	Valoración
1	Nunca		0
	Rara vez		1
Frecuencia	Ocasionalmente		2
	Usualmente		3
	Constantemente		4
	Siempre	 	5
Actuación	Correctivo	Son las acciones implementadas con el fin de corregir las desviaciones presentadas, una vez concluido el procedimiento (planificación de contingencia, procedimientos de respaldo,	4
		procedimientos para el reproceso de la operación).	
	Detectivo	Son las acciones implementadas para identificar un error, omisión o un acto delictivo una vez se ejecuta el procedimiento (puntos de chequeo, doble verificación de los cálculos, comités de seguimiento, informes de cumplimiento, informes de ejecución, auditorías).	8
	Preventivo	Son las acciones y mecanismos que se implementan para evitar un error o las desviaciones de un objetivo (personal calificado, segregar funciones, delegación y autorización de transacciones, chequeos de validación programados, uso de software, póliza de seguro).	12
Tipo	Automático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo donde no interviene el hombre.	9
	Semiautomático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre.	4
	Manual	Interviene exclusivamente el hombre para su ejecución.	2
Estado	No implementado	Se ha definido el control, pero no hay evidencia de su implementación	0
	En desarrollo	Se está realizando gestiones para la implementación de las actividades a desarrollar dentro	5





Actualización: 27/05/2022 Versión: 0001

del control



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

	Implementede	Co ha implementado todas las	10
	Implementado	Se ha implementado todas las actividades relacionadas con el	10
		control	
Generación de	Si	Es posible generar un reporte de	6
reportes	Si Si	la gestión del control	O
Тороноз	No	No se puede generar reportes de	0
		la aplicación del control	· ·
Responsabilidad del control	Asignada y formalizada	La acción de tratamiento se encuentra aprobada y divulgada a través los documentos de la compañía.	7
	Asignada individualmente pero no formalizada	El documento donde se formaliza la acción de tratamiento se encuentra en borrador o en revisión.	3
	No asignada	La acción de tratamiento no está documentada.	0
Documentación	Procedimiento documentado, actualizado y divulgado	La responsabilidad de ejecución de la acción de tratamiento se asignó a través de las funciones del cargo.	7
del control	Procedimiento documentado	La responsabilidad de ejecución de la acción de tratamiento se asignó en forma verbal o por correo electrónico.	3
	Procedimiento no documentado	La responsabilidad de ejecución de la acción de tratamiento no se ha asignado.	0
Monitoreo hecho	Si	Un área diferente a la generadora del riesgo es quien aplica el control	5
por otra área	No	La misma área generadora del riesgo, es quien monitorea el cumplimiento del control	0

Estas variables se subdividen en los aspectos que se mencionan a continuación:

Tabla 21: Clasificación de controles

Nombre	Descripción	Intervalo
Excelente	Es la acción de tratamiento que reduce la posibilidad de incumplir el objetivo del proceso, en el tiempo y con el costo más razonable posible.	Mayor a 49 puntos
Bueno	Es acción de tratamiento que reduce el riesgo, con actividades preventivas y un grado bajo de automatización, con un bajo costo unitario.	Mayor a 35 puntos y menor a 49 puntos
Regular	Es la acción de tratamiento reduce el riesgo, adoptando correctivos manuales, generando un alto costo de operación.	Mayor a 21 puntos y menor a 35 puntos
Deficiente	Es la acción de tratamiento no reduce el nivel de exposición del riesgo.	Menor a 21 puntos

Una vez sea asociada una acción de tratamiento a un riesgo, el nivel de exposición inherente se ajustará automáticamente a través de la siguiente tabla de desviaciones, asociadas al campo de caracterización de la acción de tratamiento "reduce":





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Tabla 22: Clasificación del control

Calificación de la Acción de Tratamiento	Frecuencia	Impacto
Excelente	3	0
Bueno	2	0
Regular	1	0
Deficiente	0	0

1.4.4 Evaluación de riesgos

La evaluación de riesgos consiste en la priorización de los riesgos según su criticidad, lo que significa que se focalizará la gestión de riesgos en aquellos que presenten niveles de exposición extremo y alto.

A partir de la priorización, la compañía decide su posición frente al riesgo y su tratamiento, con base en los resultados del análisis desarrollado en la etapa anterior, en concordancia con las políticas, el contexto establecido y considerando la relación costo beneficio. En la tabla siguiente se definen las decisiones frente al riesgo:

Tabla 23: Evaluación de riesgos

No.	Decisión	Definición
1	Evitar	La decisión es no realizar las actividades que generan el riesgo dentro del procedimiento o mejorando los controles existentes.
2	Transferir	Hace referencia a buscar respaldo y compartir con otro proceso, como por ejemplo el uso de contratos tercerizados, adquisición de seguros, sociedades o alianzas estratégicas.
3	Asumir	La decisión es asumir los riesgos, ya que se considera que su frecuencia e impacto son moderados y administrables a partir de tratamientos acordes al nivel de riesgo residual.

Cabe anotar, que cualquier decisión que se tome al respecto de un riesgo, tiende a generar riesgos derivados. Así mismo, a continuación, se orientan los tratamientos posibles:

Tabla 24: Plan de acción

Nivel de Riesgo	Decisión	Clase de Tratamiento	Responsable de la planeación y ejecución	Responsable de la Aprobación	Responsable del seguimiento
Extremo	Evitar Transferir	Plan de acción	Líderes de proceso	Socio director	Junta de Socios
Alto	Evitar Transferir	Plan de acción	Líderes de proceso	Oficial de Cumplimiento, y Líder de proceso	Socio director
Moderado	Asumir	Monitoreo	Ejecutor de la actividad donde se origina el riesgo	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento
Bajo	Asumir	Monitoreo	Ejecutor de la actividad donde se origina el riesgo	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento

1.5 Monitoreo de riesgos

El monitoreo es un procedimiento permanente cuyo objetivo es revisar si se han presentado cambios en los riesgos, particularmente en los factores y consecuencias de este y si el tratamiento empleado para su gestión



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

ha generado el resultado esperado. El Oficial de Cumplimiento anualmente generará el informe de evolución del perfil de riesgos que muestra el nivel actual de los riesgos, a través del mapa de riesgos.

Capítulo 7 - Señales de alerta

Cualquier evento, circunstancia, hecho, cuantía, escenario, indicación que se sale de los panoramas normales dentro de la compañía o que al analizarse se considere la existencia de un desvió no razonable, se cataloga como una señal de alerta. Dicho de otro modo, las señales de alerta tienen como objetivo orientar a la compañía para detectar situaciones donde una contraparte realice algo atípico que se podría interpretar con actividades de LA/FT/FPADM. A continuación, se dan ejemplos de señales de alerta considerando lo mencionado por la Unidad de Información y Administración Financiera:

- a. Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- b. Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieran sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
- Inconsistencias en la información relacionadas con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- d. Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes.
- e. Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para la financiación del terrorismo.
- Empresa que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad.
- g. Incremento de la facturación del negocio de una empresa, sin razón que lo justifique.
- h. Operaciones que no se coinciden con la capacidad económica de la empresa.
- i. Empresa que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- j. Empresa que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica aparente.
- Sociedades que han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

I. Sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

m. Empresas cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.

Son ejemplos de señales de alerta dados por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

- a. Empresas cuyas operaciones no corresponden con las condiciones normales del mercado.
- b. Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- d. Que la persona o sociedad o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas de control.
- e. La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- f. Empresas poco reconocidas en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- g. Empresas cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público.
- h. Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- i. Empresas cuyas operaciones no corresponden con la información financiera.
- j. Empresas que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, ciudad, etc.
- k. Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados por la empresa.
- m. Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- n. Empresas que cuenta con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no lo mantiene o genera.
- o. Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- p. Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- q. Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- r. Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- s. Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
- t. La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

u. La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
- x. Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- y. Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.
- Empresas que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- aa. Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- ab. Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- ac. Pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.
- ad. Prepago de obligaciones, sin justificación.
- ae. Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- af. Empresas que venden mercancía sin relación con su objeto social.
- ag. Empresas con capitales y patrimonios bajos, que realizan operación por altas cuantías.

Se tendrán como ejemplos de señales de alertas para colaboradores, cuando estos:

- a. Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- b. Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- c. Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- d. Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- e. Son asesores comerciales que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.

Finalmente, se tendrán en cuenta las señales de alerta que se identifiquen dentro del formato de señales de alerta, contemplado en las debidas diligencias para contrapartes de alto riesgo.

Capítulo 8 - Operaciones sospechosas

De conformidad con lo previsto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, las operaciones que se salen de un escenario tradicional dentro de la compañía y que son razonablemente justificadas por la contraparte son denominadas operaciones inusuales. Sin embargo, todo escenario atípico del tradicional que no logra ser justificado por la contraparte es catalogado como una operación sospechosa.

Es considerando esto, que la compañía ha habilitado el correo electrónico <u>oficialdecumplimiento@igihm.net</u> como el mecanismo por el cual se deberán de reportar todos estos comportamientos atípicos como las señales de alerta pertinentes.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

8.1 Procedimiento para reportar operaciones sospechosas

Después de ser reportada la situación por parte del colaborador y/o en caso de que el mismo Oficial de Cumplimiento detecte una situación atípica, se procederá a realizar las siguientes actividades:

8.1.2 Actividades preliminares

Se debe clasificar la situación, para ello el Oficial de Cumplimiento considerando la situación presentada y la similitud que podría presentar con las tipologías definidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Unidad de Información y Administración Financiera (UIAF). Con el fin de evaluar el impacto que tendría el continuar con la contraparte, clasificando la misma como "Muy bajo", "Bajo", "Moderado", "Alto" o "Muy alto" Para determinar el impacto de la operación se puede tener en cuenta, sin limitarse al:

- a. Incremento patrimonial o de operaciones no justificados o por fuera de los promedios del sector.
- b. Presentar documentos falsos o presuntamente falsos.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas o que se encuentren en listas restrictivas.

Se determinará la relevancia de la operación sospechosa, con el fin de evaluar la prontitud con la cual debe ser atendida esta, para ello se deberá determinar si la misma es "No urgente", "Poco urgente", "Moderado", "Importante" o "Urgente". Dependiendo del resultado, se determinará el plazo máximo para poder cerrar la investigación a la operación sospechosa y brindar una conclusión de esta, la cual el Oficial de Cumplimiento deberá compartir a la presidencia a través de los informes que debe brindar.

Finalmente, se debe registrar la operación sospechosa en matriz de operaciones sospechosas, la cual deberá estar actualizando de acuerdo con las actividades que se realicen en el proceso.

8.1.3 Documentar la operación sospechosa reportada

El Oficial de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido dentro del formato de reporte de operaciones sospechosas realizará una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y concisa, la misma deberá preservar el orden cronológico el cual deberá estar mencionado a través de las fechas en las que se realizaron las diferentes actividades¹¹.

Una vez se ha redactado toda la situación, el Oficial de Cumplimiento explicará los motivos por los cuales la operación fue aceptada como una operación.

Si la compañía ha recibido información soporte y/o ha realizado entrevistas a colaboradores que se relacionan con la operación sospechosa, deberá ser documentada e indicar cuando se recibió la misma y que se realizó con la misma¹².

Si la contraparte en cuestión es clasificada como "cliente" o "proveedor", se deberá tomar lo siguiente en cuenta:

- a. Describir la actividad económica de este, incluyendo con ello su perfil de riesgo de acuerdo con la segmentación y frecuencia definida por la compañía.
- Los datos básicos financieros de la contraparte como lo son activos, pasivos, ingresos, egresos, patrimonio de estos en caso de contar con los datos.

¹² Si el Oficial de Cumplimiento cuenta con documentación soporte y/o realizo entrevistas a colaboradores con el fin de obtener más información, si considera que existe irregularidades deberá documentarlo en la presente etapa.



-

¹¹ Se deberá preservar cronológicamente la participación de colaboradores y si se cuenta con documentación y/o soportes, los mismos deberán conservarse junto con la investigación incluso si la misma ha finalizado.



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

 Enunciar los productos que la contraparte ha tenido con la compañía, incluyendo su comportamiento en el pago de estas, separándose de acuerdo con el portafolio y la duración de este¹³.

Finalmente, se documentará el concepto que el responsable de la contraparte brinde del mismo.

8.1.4 Análisis de la operación sospechosa reportada

Una vez se ha documentado la operación sospechosa, si se solicitó más información ya sea de forma escrita o verbal se deberá documentar "cuando se realizó", "con qué propósito se realizó" y "A quien se solicitó"; una vez recibida a la misma y posterior a su análisis se deberá documentar y brindar las conclusiones producto de esta. Para ello es importante, tomar en cuenta que, no podrá omitirse ningún dato conocido de la operación y/o hechos ocurridos. Adicionalmente, si la misma investigación es producto de una investigación que previamente se ha realizado y, por lo tanto, las mismas están conectadas.

8.1.5 Finalización de la operación sospechosa reportada

Una vez analizada la operación sospechosa, se deberán brindar las conclusiones preliminares en caso de haber solicitado más información disponible es suficiente para poder tomar una decisión.

Se deberá actualizar la matriz de operaciones sospechosas determinando en esta, la(s) decisión(es) tomada(s) con relación a la operación sospechosa y las salvaguardas en caso de haber.

Finalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá redactar el comunicado final que resuma toda la investigación, la cual será compartida con la presidencia, con el fin de su verificación y conocimiento, así mismo, dependiendo de la decisión final tomada se evaluará si es necesario notificar a la contraparte la cancelación del vínculo comercial y adicionalmente, independiente de lo definido se procederá al registro de esta, en la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Capítulo 9 - Documentación

El Manual del Sistema De Autocontrol y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, así como sus cambios, actualizaciones y/o modificaciones; es socializado con el personal para su conocimiento y principalmente para el cumplimiento de las instrucciones en él contenidas.

9.1 Reportes internos

Las señales de alerta que se llegasen a presentar y las operaciones que se identifiquen como inusuales o sospechosas, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento, mediante correo electrónico; para su adecuada disposición.

Como resultado del monitoreo, el Oficial de Cumplimiento entregará reportes a las áreas sujetas a revisión, indicando la necesidad de establecer planes de acción, fechas y responsables.

El Oficial de Cumplimiento presentará a la presidencia un informe que detallará las medidas adoptadas para prevenir los riesgos de LA/FT y que incluirá además los siguientes temas:

a. La eficiencia y efectividad del Sistema De Autocontrol y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

¹⁴ Las conclusiones preliminares no podrán ser eliminadas del documento, si se ha solicitado información adicional la misma deberá ser analizada posteriormente a



57

¹³ En caso de tratarse de una contraparte antigua se determinará la cobertura de estudio.



Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

las conclusiones preliminares.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

- Planes de acción con fechas y responsables con base en los resultados obtenidos producto del monitoreo a los diferentes procesos.
- c. Resultado de la verificación de contrapartes con listas restrictivas.
- d. Cumplimiento del envío de reportes a la UIAF, cuando haya lugar a ello previamente se debió informar a presidencia sobre este posible reporte.
- e. Resultado de los reportes entregados por el revisor fiscal sobre el cumplimiento de la norma.
- f. Efectividad de los mecanismos de capacitación.

9.2 Reportes externos

- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- b. El Oficial de Cumplimiento presentará de forma trimestral a la UIAF, los reportes de las situaciones que puedan llegar a considerarse como inusuales o sospechosas, habiendo informado previamente a la presidencia.
- c. El Oficial de Cumplimiento deberá enviar a la UIAF los reportes de operaciones sospechosas, una vez analice detalladamente las características de la operación, frente al conocimiento que se tenga del mercado, del cliente y del proveedor, informado previamente a la presidencia.
- d. Se insiste en que la presentación de un ROS no constituye una denuncia penal; por lo tanto, para efectos del reporte, no es necesario que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva o verificar que los recursos tengan origen ilícito, por lo que, en su contenido no se afirmaran los presuntos indicios, sino que son hechos o datos sospechosos.

Capítulo 10 - Monitoreo del sistema

El Oficial de Cumplimiento realizará una evaluación y seguimiento continuo y permanente a los controles definidos, con el objeto de determinar su eficacia, eficiencia y oportunidad, los cuales estarán siendo monitoreados mediante los indicadores KRI.

Los responsables de los procesos realizarán una retroalimentación periódica al Oficial de Cumplimiento, sobre el desarrollo de los procedimientos, mencionando si hay lugar a cambios en los controles establecidos, o si se han detectado nuevos riesgos.

La evaluación tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de acción, las estrategias y los controles. Adicionalmente, recomendará cambios en los procesos que sean necesarios con el fin de fortalecer el sistema.

La compañía diseñará los indicadores KRI tanto para la matriz de riesgos y para el sistema como mecanismos para monitorear la efectividad del sistema y notificará al representante legal, los resultados obtenidos y al comité de riesgos el plan de mejoramiento del sistema.





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

Capítulo 11 - Sanciones

11.1 Sanciones disciplinarias internas

El incumplimiento por parte del personal de las instrucciones impartidas en el presente manual dará lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias establecidas en El Reglamento Interno de Trabajo de la compañía; así como en su Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

11.2 Sanciones penales

a. Artículo 323 del Código Penal Colombiano, establece respecto del delito de Lavado de activos, "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeren mercancías al territorio nacional.

- b. Artículo 340 del Código Penal Colombiano establece: "Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses". Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 733 de 2002. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10. de enero de 2005.
 - "Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o Financiamiento del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2700) hasta treinta mil (30000) salarios mínimos legales mensuales vigentes". **Inciso modificado por el artículo 19 de la Ley 1121 de 2006**.
- c. Artículo 345 del Código Penal Colombiano, establece respecto de la Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas: "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o





Actualización: 27/05/2022

Versión: 0001

a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes". **Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011**

d. Artículo 441 del Código Penal Colombiano. Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años. Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006

11.3 Sanciones de la Superintendencia de Sociedades

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995 impondrá "Sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos" sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

CUADRO DE ACTUALIZACIONES				
VERSIÓN FECHA MOTIVO RESPONSABLE				
0	27/05/2022	Creación del documento	Oficial de Cumplimiento	

Elaboró / Actualizo	Revisó / Corrigió	Aprobó
Nombre: David Santamaria	Nombre: David Santamaria	Nombre:
		Andres Jimenez /
		David Santamaria /
		Sara Martínez
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Junta Directiva
Fecha: 27/05/2022	Fecha: 27/05/2022	Fecha:27/05/2022

